

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **019** 2012 00865

Reconócese al abogado Keinner Erardy Rangel Ibañez, como apoderado del señor Néstor Andrés Rojas Sabogal, quien actúa en representación de su padre Nelson Rojas Celis (q.e.p.d.), quien a su vez es heredero del causante Celso Rojas Piza (q.e.p.d.) en los términos del poder conferido.

Visto lo informado por dicho togado sobre que no ha podido revisar el expediente que le fue compartido, pues las actuaciones visibles datan del año 2020 en adelante, por secretaría, revítese su digitalización y, de ser el caso, organice los archivos en debida forma.

Los interesados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 8 de abril de 2021 (fl. 679), es decir, acreditar que el área y linderos expresados respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-20942 se adecuan a la venta parcial que figura en la anotación No. 9 y a la información que reposa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa, Cundinamarca, quien consignó en la nota devolutiva de 10 de abril de 2018 que el folio de matrícula inmobiliaria citado no tiene área, efectuando las gestiones respectivas ante la mencionada oficina.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-207 de 1 de diciembre de 2022.